

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12 pesetas
Un semestre...	6 »
Un trimestre ..	3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. al Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, con tinúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 139.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Madrid, con fecha 25 del actual, me dice lo que sigue:

«Por delegación Comité permanente Junta general he autorizado a Petrolifera Transportes, viaje turístico a Zaragoza en Dion Bouton M. 36.087, para el día 26 y vuelta el 27.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 26 de Abril de 1930

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

CIRCULAR NÚM. 140.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos Teófilo Moreno Rodrigo, hijo de Juliano y Eugenia y Emeterio Martín Rodrigo, hijo de Lorenzo y Sebastiana, del cupo de Herrera de Soria; Sebastián García Andrés, hijo de Higinio e Ignacia, del cupo de Losana; Nicolas Sanz Otega, hijo de Lázaro y Juana, del cupo de Lodaes de Osma; Eleuterio Orcajo Gil, hijo de Alejandro y Marcelina, del cupo de Langa de Duero; Lorenzo Delgado Gonzalo, hijo de Cándido y Teodora, del cupo de Muriel de la Fuente y todos del reemplazo de 1930.

Encargo a todos los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del mencionado prófugo, y caso de ser habido lo pongan a disposición de la expresada Junta, dando cuenta a este Gobierno.

Soria 24 de Abril de 1930.

El Gobernador,
LUIS POSADA LLERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO.

Núm. 1.143.

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El párrafo 1.º del artículo 15 de los Estatutos sociales del Banco de Crédito Local de España queda redactado en la forma siguiente:

«Todos los cargos sociales, lo mismo los electivos del Consejo de Administración que los desempeñados por funcionarios, serán ejercidos por españoles, y serán compatibles con el ejercicio de funciones del Estado e incompatibles con las de origen provincial y municipal, así como con todo cargo, empleo o asesoramiento de particulares o Compañías adjudicatarias o constructoras de obras que se realicen con el producto de operaciones concertadas con el Banco.»

Dado en Sevilla a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación.—ENRIQUE MARZO BALAGUER
(Gaceta del día 23 de Abril).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Enero último, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día...	Clase de licencia		
				Caza...	Armas	Galgos.
1	Abi6n.....	D. Manuel Lozano.....	2	1	»	»
2	Maján.....	Ildefonso Chamarro.....	2	1	»	»
3	Idem.....	Florentino del Poyo.....	2	1	»	»
4	Idem.....	Pedro Rodriguez.....	2	1	»	»
5	La Muedra.....	Esteban Pérez.....	2	1	»	»
6	Vinuesa.....	Juan José Barrio.....	2	1	»	»
7	Soria.....	Cirilo Molina.....	2	1	»	»
8	Villanueva de Zamaj6n.....	Jer6nimo Miguel.....	2	1	»	»
9	Aldehuela de Periañez.....	Marcos Andr6s Montes.....	2	1	»	»
10	San Pedro Manrique.....	Vicente Jim6nez.....	2	1	»	»
11	Villarijo.....	Gaspar Martinez.....	2	1	»	»
12	Valdelinares.....	Romualdo Martinez P6rez.....	2	1	»	»
13	Idem.....	Emilio Martinez Martinez.....	2	1	»	»
14	Idem.....	Eustaquio Martinez Ortega.....	2	1	»	»
15	Villarijo.....	Florentino Martinez P6rez.....	2	1	»	»
16	Centenera de Andaluz.....	Nazario Garc6a.....	2	1	»	»
17	Valtueña.....	Martin Lozano.....	3	1	»	»
18	Matute de Almazán.....	David de Diego.....	3	1	»	»
19	Tarancueña.....	Ram6n Pimentel.....	3	»	1	»
20	San Pedro Manrique.....	Domingo Altarena.....	3	1	»	»
21	Osona.....	Ram6n Lafuente.....	3	1	»	»
22	Fuentearmegil.....	Matias del Hoyo.....	3	1	»	»
23	Medinaceli.....	Pedro Encabo.....	3	1	»	»
24	Soria.....	Fernando San Juan.....	4	1	»	»
25	Burgo de Osma.....	Juan Manuel Carrasco.....	4	1	»	»
26	Valtueña.....	David Yubero.....	4	1	»	»
27	Tejado.....	Jos6 Rodriguez.....	4	1	»	»
28	Alparrache.....	Gonzalo Mayor.....	4	1	»	»
29	Quinta na Redonda.....	Florencio Moñux.....	4	1	»	»
30	Montejo de Liceras.....	Juan Francisco Garc6a.....	4	1	»	»
31	Aldealafuente.....	Julián Martinez.....	4	1	»	»
32	Santa Mar6a de Huerta.....	Eloy Garc6a.....	7	1	»	»
33	Idem.....	Antonino Mont6n.....	7	»	1	»
34	Chaorna.....	Victor Casado.....	7	1	»	»
35	Villalvaro.....	Anselmo de Blas.....	7	1	»	»
36	Idem.....	Primitivo Romero.....	7	1	»	»
37	Idem.....	Raimundo Mamolar.....	7	1	»	»
38	Fuentecantos.....	Emiliano Martinez.....	7	1	»	»
39	Idem.....	Máximo Martinez.....	7	1	»	»
40	Valdenebro.....	Román Torrecilla.....	7	1	»	»
41	Idem.....	Domingo Frias.....	7	1	»	»
42	Camparañ6n.....	Le6n Alonso.....	7	1	»	»
43	Soria.....	Tomás Domingo las Heras.....	7	1	»	»
44	Aldehuela de Calatañazor.....	Braulio Soria.....	7	1	»	»
45	Idem.....	Saturnino P6rez.....	7	1	»	»
46	Berzosa.....	Agapito Almazán.....	8	1	»	»
47	San Pedro Manrique.....	Guillermo Jim6nez.....	8	1	»	»
48	Aldealpozo.....	Antonio Barragán.....	8	1	»	»
49	Soria.....	Gabriel Garijo.....	8	1	»	»
50	Agreda.....	Gerardo las Heras.....	9	1	»	»
51	Peroniel.....	Gregorio Cabeza.....	9	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día...	Clase de licencia.		
				Caza.	Armas.	Galgos.
52	Monasterio.....	D. Andrés Hernando.....	9	1	»	»
53	Casillas de Berlanga.....	Gerardo Antón.....	9	1	»	»
54	Castilfrío.....	Andrés Alvarez.....	9	1	»	»
55	Almazán.....	Marcelino Borjabad.....	9	1	»	»
56	Zamajón.....	Fabian Miguel.....	10	1	»	»
57	Idem.....	El mismo.....	10	»	1	»
58	Vinuesa.....	Juan Lopez.....	10	1	»	»
59	Torrubia de Soria.....	Pascual Sanz.....	10	1	»	»
60	Idem.....	Mariano Cabeza.....	10	1	»	»
61	Olvega.....	Andrés Sanchez.....	10	1	»	»
62	Muro de Agreda.....	Carisio Barrera.....	11	1	»	»
63	Lubia.....	Luciano Lapuente.....	11	1	»	»
64	Vinuesa.....	Valentin Carretero.....	11	1	»	»
65	Monteagudo.....	Juan Blasco.....	11	1	»	»
66	Quintana Redonda.....	Elias Blasco.....	11	1	»	»
67	Yanguas.....	Antonio Hernandez.....	11	1	»	»
68	Lubia.....	Elias Lapuente.....	11	1	»	»
69	Soria.....	Bernardo Romero.....	11	1	»	»
70	Torrubia de Soria.....	Rufino Perez.....	13	1	»	»
71	Cabrejas del Pinar.....	Secundino Velasco.....	13	1	»	»
72	Rebollar.....	Florentino Miguel.....	13	1	»	»
73	Agreda.....	Virgilio Cacho.....	13	1	»	»
74	Aguilar de Monguenga.....	Teodoro Rodriguez.....	13	1	»	»
75	Abejar.....	Enrique Almeria.....	13	1	»	»
76	Langa de Duero.....	Antonio de Vicente.....	13	1	»	»
77	Benamira.....	Florencio Donoso.....	13	1	»	»
78	Idem.....	Francisco Donoso.....	13	1	»	»
79	Canamaque.....	Sotero Gallego.....	13	1	»	»
80	Recuerda.....	Buenaventura Marcos.....	13	1	»	»
81	Añavieja.....	Fernando Alonso.....	13	1	»	»
82	El Royo.....	José Gomez.....	13	1	»	»
83	Idem.....	Domingo Pinilla.....	13	1	»	»
84	Utrilla.....	Timoteo Gutierrez.....	13	1	»	»
85	Idem.....	Eugenio Chamarro.....	13	1	»	»
86	Idem.....	Benito Chamarro.....	13	1	»	»
87	Villaverde.....	Félix Romero.....	13	1	»	»
88	Cidones.....	Rafael Marin.....	13	1	»	»
89	Somaen.....	Anselmo Martinez.....	13	1	»	»
90	Montuenga.....	Quintin Sanz.....	13	1	»	»
91	Laina.....	Fernando Aragoncillo.....	13	1	»	»
92	Idem.....	Eulogio de Mingo.....	13	1	»	»
93	Idem.....	Esteban de Mingo.....	13	1	»	»
94	Idem.....	Fermin Casado.....	13	1	»	»
95	Idem.....	Pablo Ramos.....	13	1	»	»
96	El Royo.....	Segundo Brieva.....	13	1	»	»
97	Barcones.....	Florencio Burgo.....	14	1	»	»
98	Rioseco de Soria.....	Toribio Gomez.....	14	1	»	»
99	Barcebalejo.....	Juan Cecilia.....	14	1	»	»
100	Rioseco de Soria.....	Eliseo Garcia.....	14	1	»	»
101	Vinuesa.....	Pantaleón Hernandez.....	14	1	»	»
102	Valtajeros.....	Manuel Gonzalez.....	14	1	»	»
103	La Póveda.....	Vicente Ceña.....	15	1	»	»
104	Barriomartin.....	Esteban Gomez.....	15	1	»	»
105	Quintana Redonda.....	Isidoro Mateo.....	15	1	»	»
106	Bayubas de Abajo.....	Gil San Agustin.....	15	1	»	»
107	Burgo de Osma.....	Faustino Antón.....	15	1	»	»
108	Navaleno.....	Sérvulo Peña.....	15	1	»	»
109	Buberos.....	Antonino Carramiñana.....	16	1	»	»
110	Abión.....	Matías Larriba.....	16	1	»	»

(Se continuará.)

GOBIENO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Luis Posada Llera, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, he acordado declarar franco y registrable el terreno de las concesiones mineras que a continuación se detallan, caducadas por falta de pago del canon de superficie y no haber solicitado su rehabilitación en tiempo reglamentario, de conformidad con lo establecido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Enero de 1928.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Clase de mineral.	Término en que radica.	Número de pertenencias	Nombre del propietario.	Canon pendiente de pago.
769	Leonor.....	Sal gema....	Benamira ...	18	Cirilo Serrano Andrés.....	108

Lo que se publica en este *Boletín oficial* para general conocimiento; advirtiéndose que, conforme lo dispuesto por el Real decreto de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas instancias solicitando el terreno de las expresadas minas, en los dos días siguientes a los ocho que con arreglo al artículo 149 del reglamento vigente para el régimen de la minería han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

Dichas instancias se presentarán en el Negociado de Fomento de este Gobierno civil, los días hábiles durante las horas de oficina, o sea de diez a catorce.

Soria 21 de Abril de 1930.—El Gobernador, Luis Posada.

Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con lamentable frecuencia vienen produciéndose gravísimos accidentes en los pasos a nivel de las líneas férreas por causas, unas veces, imputables a las Compañías de ferrocarriles, y otras, a las Empresas concesionarias de líneas de automóviles de servicios públicos.

La vigente legalidad en la materia previene la forma en que han de verificarse los cruces, y si todo el personal de ferrocarriles y auto transportes, con la prudencia y diligencia debida, la cumplierse estrictamente, se evitarían la mayor parte de estas dolorosas catástrofes. Pero la costumbre de afrontar los peligros da lugar a imprevisiones, descuidos o imprudencias y olvidándose cuanto está ordenado, arriésganse vidas impreviamente en los pasos o cruces mas peligrosos.

Al objeto de evitar, en lo posible, tales accidentes, y sin perjuicio de otras medidas de prevención encaminadas al mismo fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, por los Presidentes de todas las Juntas provinciales de Transportes se recuerde a los concesionarios de servicios públicos de transportes por carretera la obligación ineludible en que están de cumplir cuantas prevenciones hay dictadas para el cruce de los pasos a nivel, moderando la mar-

cha de los coches debidamente e incluso parando totalmente en aquellos en que la visibilidad no permita apreciar si hay algún convoy próximo, y no cruzando aquéllos hasta cerciorarse de que pueden hacerlo sin peligro.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.»

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1930.—El Director general, José Martínez Acacio.—Señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Transportes mecánicos rodados por carretera.

(Gaceta del día 24 de Abril).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 10 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopio para conservación del firme incluso su empleo, en los kilómetros 154 al 160 de la carretera de segundo orden de Valladolid a Soria en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 41.694'40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar del comienzo de las obras,

y siendo la fianza provisional de 1.251 pesetas.

La subasta se efectuará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del Vizconde de Eza, número 4, el día 16 de Mayo próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos (3'60), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Soria 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Castrillo.

Hasta las trece horas del día 10 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo, en los kilómetros 16 al 19 y 1 al 3 respectivamente de las carreteras de tercer orden de Burgo de Osma a Ariza, y variación de la de Burgo de Osma a la Rasa en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 37.780'95 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.134 pesetas.

La subasta se efectuará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del Vizconde de Eza, núm. 4, el día 16 de Mayo próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos (3'60), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Soria 21 de Abril de 1930 —El Ingeniero Jefe, José M.^a Castrillo.

Hasta las trece horas del día 10 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo, en los kilómetros 233 al 235 de la carretera de primer orden de Taracena a Francia en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.256'75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a contar del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 578 pesetas.

La subasta se efectuará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del Vizconde de Eza, núm. 4, el día 16 de Mayo próximo a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos (3'60), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Soria 21 de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Castrillo.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con anuencia del Sr. Alcalde de esta capital, por hallarse ausente el Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas <u>Cl.</u>
Ración de pan de 700 gramos.....	0 41
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1 55
Idem de paja de 6 id.....	0 49
Litro de aceite.....	1 78
Idem de petróleo.....	0 95
Kilogramo de carbón.....	0 25
Idem de leña.....	0 08

Lo que se inserta en el *Boletín oficial*, para

que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 24 de Abril de 1930.—El Presidente interino, Alfonso de Velasco.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio.

Por acuerdo de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, de 27 de Marzo último, recaído en el expediente de comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de los términos municipales de La Vega y Ileria, Bordecoréx, Oncala, Las Aldehuelas, Villar del Río y Huérteles, aprobando los trabajos realizados por el servicio del Catastro; se advierte a los Sres, Alcaldes de dichas localidades que las reclamaciones colectivas concernientes a la comprobación de dichos Registros fiscales y autorizadas por el reglamento de 30 de Mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo, según dispone el artículo 242 de dicho reglamento.

Soria 23 de Abril de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Joaquin Vicens.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudor de Hacienda en las zonas de Almenar y Gómara,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que me hallo instruyendo por los pueblos, conceptos y periodos que a continuación se relacionan, se hallan los deudores que se expresan, contra los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo que dispone el art. 81 del Estatuto de recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio y recargo del 20 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en esta relación.

Advierto que si dichos contribuyentes no hacen efectivos sus débitos durante el plazo de ocho días, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y como quiera que dichos contribuyentes son forasteros, y no tienen en sus respectivos distri-

tos personas que les representen, esta Recaudación expide el presente edicto para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el art. 154 del referido Estatuto.

Presupuesto de 1928

Almenar.—Rústica.

Emilio García, débito 1'86 pesetas.

Alconaba.—Rústica.

Gaspar Morales, débito 15'84 pesetas.

Francisco Alonso, id. 0'78 id.

Inocencio Morales, id. 5'50 id.

Urbana.

Francisco Vallejo, débito 2'51 pesetas.

Gaspar Morales, id. 5'18 id.

Aliud.—Rústica.

María Borobio, débito 1'03 pesetas.

Lorenzo Cabeza, id. 1'03 id.

Tiburcio Lobera, id. 1'03 id.

Eduardo Borobio, id. 1'03 id.

Aniceto Martínez, id. 5'16 id.

Almarail.—Rústica.

Angela Cascante, débito 1'55 pesetas.

Jerónimo Fuentemilla, id. 1'69 id.

Bliccos.—Rústica.

Miguel Lallana, débito 1'73 pesetas.

Cabrejas del Campo.—Rústica.

Pedro Marco, débito 3'44 pesetas.

Agustin Ruiz, id. 2'06 id.

Candilichera.—Rústica.

Tomás Moñux, débito 0'62 pesetas.

Celedonio García, id. 1'45 id.

Dámaso Morales, id. 0'87 id.

Francisco Morales, id. 1'74 id.

Doroteo Morales, id. 1'02 id.

Narciso Ciria, id. 4'48 id.

Sauquillo de Boñices.—Urbana.

Antonio López, débito 2'93 pesetas.

Juan Medrano, id. 1'02 id.

Gómara.—Rústica.

José M.^a Fresneda, débito 5'35 pesetas.

Lope Milla, id. 2'95 id.

Almazul.—Rústica.

Mariano Balmaseda del Rio, débito 8'12 pesetas.

Sotero Morales, id. 8'70 id.

Gregorio García, id. 5'22 id.

Francisco Ruiz, id. 2'88 id.

Castil de Tierra.—Rústica.

Pablo Lafuente, débito 1'38 pesetas.

Juan Tellet, id. 3'18 id.

Urbana.

Juan García, débito 4'17 pesetas.

Ledesma.—Rústica.

Gregorio Diez, débito 1'10 pesetas.
 Maria C. Melendo, id. 5'14 id.
 Lino Moñus, id. 6'55 id.
 Pedro Sancho, id. 0'34 id.
 Gil Romero, id. 2'17 id.
 Miguel Aguarón, id. 2'18 id.
 Florencio Almajano, id. 1'16 id.
 Eusebio Diez, id. 0'75 id.
 Nicasio Garcés, id. 1'45 id.
 Mauricio Garcés, id. 3'16 id.
 Donato Labanda, id. 6'38 id.
 Gregorio Laorden, id. 3'54 id.
 Eduardo Romero, id. 7'67 id.
 Lázaro Uriel, id. 3'20 id.

Portillo.—Rústica.

Ramón Lasheras, débito 1'03 pesetas.
 Feliciano Gómez, id. 2'07 id.
 Juan Serrano, id. 2'07 id.
 Pablo Velilla, id. 10'68 id.

Urbana.

Victoriano Diez, débito 0'55 pesetas.

Sauquillo de Alcazar.—Rústica.

José Angulo, débito 4'38 pesetas.
 Salvstiano Gil, id. 5'36 id.
 Policarpo Herrero, id. 7'90 id.
 Julián Millán, id. 8'95 id.
 Eusebia Muñoz, id. 5'78 id.
 Zacarias Muñoz, id. 1'03 id.
 Pedro Rubio, id. 1'37 id.
 Florentino Tejedor Tejedor, id. 5'67 id.

Urbana

Rafael Ramirez, débito 1'95 pesetas.
 Félix García, id. 1'11 id.
 Melitona Téjedor, id. 1'62 id.

Torrubia.—Rústica.

Eugenio Rubio, débito 1 81 pesetas.
 Florentino Gandul, id. 0'58 id.

Villaseca de Arciel.—Rústica.

Benito Martinez, débito 2'32 pesetas.
 Guillermo Morales, id. 4'64 id.
 Soria 16 de Abril de 1930.—El Recaudador,
 Pedro la Banda.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
 DE SORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral en el bienio de 1930 a 1931, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante

esta Junta provincial, en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley electoral vigente.

Soria 10 de Abril de 1930.—El Presidente, José M.^a Rodríguez del Valle.

(Continuación.)

Arévalo de la Sierra.—Vocales: Francisco García Heras, Santiago Arancón Ramirez, Evaristo García García, Hermenegildo Arévalo Martínez y Marcelino Arévalo Martínez. Suplentes: Juan del Río Lamata, Quirico Lerma Matute e Ildefonso Jimenez Gomez.

Torrearevalo.—Vocales: Pedro del Santo Martínez, Concejal; Vicente Alcalde García, ex Juez; Anselmo Martin Alcalde y Felipe del Santo del Santo. Suplentes: Fermin Laguna Campos, Bonifacio Laguna Sanz, Eulogio del Santo y Pedro Hernandez.

Puebla de Eca.—Vocales: Lucio Gómez López, Concejal; Natalio Gonzalo Garcés, ex Juez; Germán Ortega y Wenceslao Gonzalo, contribuyentes. Suplentes: Fernando Valladares, Concejal; Silverio Ortega, ex Juez; Estanislao Gonzalo e Isaias Garrido, contribuyentes.

Cubo de la Solana.—Vocales: Galo Carramiñana García, Concejal; Juan Izquierdo Caballero, ex Juez; Prudencio Hernandez Gomez y Francisco Miguel Caballero, contribuyentes; Prudencio Martin Ransaz y Plácido Monteagudo, por territorial. Suplentes: Eugenio Andrés Domínguez, Concejal; Pedro Gomez Sanz, ex Juez; Pascual Carramiñana García y Julián Lafuente Gomez, contribuyentes; Silverio Jimenez Postigo y Felipe Antón Ruperez, por industrial.

Diustes.—Vocales: Isidoro Santolayas, Concejal; Melitón Ric, ex Juez; Vicente Orte y Juan Cruz Saenz, por territorial. Suplentes: Andrés Sanchez, Concejal, Alejandro Ochoa, ex Juez; Pablo Peña y Eduardo Lasota, por territorial.

(Se continuará.)

Ayuntamientos

AGREDA.

Se cita a los Sres. Representantes de los pueblos de este partido judicial para el día 8 de Mayo próximo a las doce de la mañana en esta casa consistorial con el fin de examinar y aprobar las cuentas de gastos de Administración de Justicia y delegación gubernativa del ejercicio 1929, y la prórroga del presupuesto de gastos carcelarios para el ejercicio en curso y un trimestre de la delegación gubernativa. Dicha sesión se celebrará en 2.^a convocatoria el día 10 si por falta de número no pudiese celebrarse el día 8.

Agreda 24 de Abril de 1930. El Alcalde, Joaquín de Cereceda.

Altas y bajas.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, en el próximo año de 1931, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan.

Covaleda.	Ventosa de la Sierra.
Langa de Duero.	Carbonera de Frentes.
Valderrodilla	

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Reparto de utilidades

Nepas.	Olmillos.
Chércoles.	Bordecoréx.

Transferencias de crédito

Matalebreras.

Cuentas municipales

Bordecoréx.—Ejercicio de 1929.

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Alfonso Bernaldez Avila, Juez de instrucción de este partido, en sumario que se sigue sobre robo, contra Dolores Cereceda Cabello y otra, se dejan sin efecto las órdenes de captura de los procesados Antonio Pérez Más y Manuela Simón Sanaujas, interesados en requisitorias de 19 de Febrero de 1929 y 25 de Enero del corriente año, respectivamente. Al mismo tiempo se les comunica que se ha

dejado sin efecto el procedimiento dictado contra los mismos en indicada causa.

Medinaceli 16 de Abril de 1930.—El Juez de instrucción, Alfonso Bernaldez.—Cirilo Ramos y Luis Areense.

Juzgados municipales

SORIA

D. Joaquín Vicén Cuartero, Juez municipal suplente en funciones del de la capital,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador de los Tribunales D. Rafael Sainz de Robles, en nombre y con poder de doña Petra Peña Lucia, se siguen autos de juicio verbal civil, ejercitando la acción reivindicatoria a D. Donato Elías, dueño y colindante de la casa núm 62, de la calle Real de esta ciudad, de cuyo corral que se describirá, el demandado o sus arrendatarios vienen ejerciendo actos de posesión.—La precitada casa y corral es de propiedad de mi representada por herencia de su señor hermano D. Dionisio Peña y Lucia, y su descripción es la siguiente:—Una casa sita en esta ciudad de Soria y su calle Real, señalada con el número 62, con su corral a la espalda; liuda por su derecha entrando Poniente, otra casa de D. Isidro López; a la izquierda Saliente, otra de Isabel Borobio; por el frente Norte, dicha calle Real, y por la espalda Mediodía, con el corral, y Oeste, con la carretera de Navarra; ocupa la casa y corral una superficie de trescientos metros cuadrados, valorada en setecientas cincuenta pesetas.—Hay al margen de la descripción un cajetín que dice: «Registrada tomo doscientos setenta y cuatro, libro veinte, folio cincuenta y siete. Finca novecientos setenta y cinco, inscripción cuarta».—Otro sí digo: Que ignorando el domicilio del demandante a pesar de saber que está fuera de España, solicito de acuerdo con lo preceptuado en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se le cite en la forma que el mismo prescribe. Suplicando al Juzgado, señale día y hora para la comparecencia.

Por el presente, se cita al demandado D. Donato Elías, de paradero ignorado, para que el día diez y seis de Junio a las once de su mañana, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, número 15, al objeto de celebrar el correspondiente juicio, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Soria a 16 de Abril de 1930.—J. Vicén.—P. S. M., Aurelio Chicote.

SORIA.—Imprenta provincial.